



Asamblea General

Distr. general
4 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 2 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 21 de marzo de 2019

40/1. Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 30/1, de 1 de octubre de 2015, y 34/1, de 23 de marzo de 2017, sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 19/2, de 22 de marzo de 2012, 22/1, de 21 de marzo de 2013, y 25/1, de 27 de marzo de 2014,

Reafirmando que incumbe a cada Estado la responsabilidad de velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda su población,

Reafirmando también su defensa de la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de Sri Lanka,

Reconociendo que las instituciones democráticas de Sri Lanka contribuyeron de manera esencial a la solución pacífica del conflicto político que se produjo en el país entre octubre y diciembre de 2018,

Acogiendo con beneplácito que en septiembre de 2017 se estableciera la Oficina de Personas Desaparecidas, que en febrero de 2018 se designara a sus comisionados y que la Oficina haya iniciado su labor con miras a cumplir plenamente su mandato,

Acogiendo con beneplácito también las visitas realizadas por el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, del 10 al 14 de julio de 2017¹; el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, del 10 al 23 de octubre de 2017; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, del 4 al 15 de diciembre de 2017²; y el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de

¹ Véase A/HRC/40/52/Add.3.

² Véase A/HRC/39/45/Add.2.



todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, del 3 al 11 de septiembre de 2018³,

Haciendo notar con aprecio la devolución a sus propietarios civiles de algunas tierras privadas que habían sido ocupadas por las fuerzas armadas, y recordando al mismo tiempo el compromiso formulado públicamente y en reiteradas ocasiones por el Gobierno de Sri Lanka de restituir todas las tierras privadas ocupadas por las fuerzas armadas para que las poblaciones locales pudieran recuperar sus medios de subsistencia,

Haciendo notar otras medidas adoptadas por el Gobierno de Sri Lanka para aplicar la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos, como los progresos realizados para establecer una oficina encargada de las reparaciones y la presentación al Consejo de Ministros de un documento conceptual sobre un proyecto de ley para establecer una comisión de la verdad y la reconciliación, la propuesta de derogación de la Ley de Prevención del Terrorismo de 1978 y la elaboración de un proyecto de ley de lucha contra el terrorismo, y reiterando al mismo tiempo, en este contexto, la necesidad de realizar mayores progresos y alentando en este sentido al Gobierno a que apruebe una estrategia de aplicación con plazos definidos,

1. *Toma nota con aprecio* del exhaustivo informe presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones⁴, conforme a la solicitud formulada por el Consejo en su resolución 34/1, y solicita al Gobierno de Sri Lanka que adopte plenamente las medidas indicadas por el Consejo en su resolución 30/1 que aún no haya puesto en práctica;

2. *Acoge con beneplácito* la positiva colaboración del Gobierno de Sri Lanka con la Oficina del Alto Comisionado y con su titular desde octubre de 2015, así como con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, y lo alienta a seguir colaborando en aras de la promoción y protección de los derechos humanos y de la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka;

3. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes que, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con su conformidad, continúen reforzando su labor de asesoramiento y asistencia técnica respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y de la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que siga evaluando los progresos logrados respecto de la aplicación de sus recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, y que le presente, en su 43º período de sesiones, un informe resumido escrito y, en su 46º período de sesiones, un informe completo que servirá de introducción de un debate sobre la aplicación de la resolución 30/1 del Consejo.

52ª sesión
21 de marzo de 2019

[Aprobada sin votación.]

³ Véase A/HRC/40/57/Add.2.

⁴ A/HRC/40/23.